

OFICIO N° 234/2020

ANT.: No hay

MAT.: Lo que indica

ADJ.: Capturas de pantalla que acompaña.

SANTIAGO, 26 de marzo de 2020

DE: SRTA. PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
DEFENSORA DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

A: SUSANA TONDA MITRI
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

Junto con saludar cordialmente, por medio del presente Oficio, y en mi calidad de Defensora de la Niñez, hago presente a usted que, con la finalidad de dar cumplimiento a nuestras atribuciones legales del artículo 4 letra e) de la Ley N° 21.067, por este acto vengo en recomendar y solicitar información sobre hechos que tuvieron lugar el día 24 de marzo de 2020, y que tienen relación con las medidas sanitarias frente a la crisis sanitaria producto de la pandemia COVID 19, implementadas en visita de autoridad pública a establecimientos de su Servicio.

Como es de su conocimiento, la emergencia sanitaria mundial y nacional es de gran gravedad. El día 11 de marzo 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó el COVID-19 como una pandemia, debido al rápido impacto global alcanzado por este virus. El día 16 de marzo de 2020, tras un rápido aumento en los números de contagios, se decretó en el país la "Fase 4" del COVID-19, y el día 18 de marzo, se decretó el estado constitucional de catástrofe. Ante el alto potencial de contagio del virus, las autoridades nacionales han decidido tomar medidas adicionales a las ya decretadas para contener su propagación, y se instruyó a su Servicio disponer el aislamiento de los establecimientos de su dependencia, desde el 15 de marzo y por 14 días, así como tomar las medidas sanitarias que sean necesarias para evitar el contagio de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo su cuidado¹.

En este complejo escenario, con fecha 15 de marzo de 2020, su Servicio publicó la primera edición de los protocolos de actuación frente al Coronavirus para los establecimientos de la red SENAME, a saber el "*Protocolo de Actuación Frente a la Alerta Sanitaria Por Coronavirus COVID-19 en Centros de Cuidado Alternativo Residencial de AADD*" y el "*Protocolo de Actuación Frente a la Alerta Sanitaria Por Coronavirus COVID-19 en Organismos colaboradores, residencias y ambulatorios*" y el "*Protocolo Coronavirus, Covid-19, en CIP-CRC-CSC del Servicio Nacional de Menores*", los que han sido modificados en varias oportunidades.

En general, estos Protocolos establecen medidas preventivas de orden sanitario, así como la **restricción y un estricto control en el ingreso de visitas**, todo ello para resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo el cuidado del Estado. Además, el Ministerio de Salud ha emitido recomendaciones e instructivos que indican el **distanciamiento físico de las personas en cuarentena de al menos un metro, así como otras medidas de higiene y salubridad**², los que han sido ampliamente difundidos en medios de comunicación.

Pese a las recomendaciones y los lineamientos adoptados por el Ministerio de Salud y por su Servicio, informo a usted que, con fecha 25 de marzo de 2020, tuvimos noticia, a través de redes sociales, **de la visita realizada el día anterior por la SEREMI de Justicia y Derechos Humanos de la Región Metropolitana, Sra. Carolina Lavín, a residencias familiares de la Región para repartir libros a los niños, niñas y adolescentes que permanecen en ellas.**

Según se aprecia en las fotografías, subidas por la misma SEREMI a su cuenta de la red social Instagram, y que se acompañan mediante el presente Oficio, **la autoridad concurrió a las dependencias y mantuvo cercanía física con funcionarias y contacto físico directo con niños, niñas y adolescentes de las**

¹ Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, *Dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19*, Resolución exenta N° 203, de 24 de marzo de 2020, considerando 22°.

² Ministerio de Salud, *Plan de acción Coronavirus, Indicaciones para personas en aislamiento domiciliario por Covid-19*, 13 de marzo de 2020, p. 2.

residencias, pese a las recomendaciones de distanciamiento social³ y a la restricción de visitas existente y, además, utilizando de forma incorrecta su mascarilla, portándola en el cuello y sin guantes u otro implemento de protección personal que evite el contagio, infringiendo reglas higiénicas y de salubridad ampliamente difundidas.

Como Defensoría de la Niñez, la situación nos parece particularmente grave, por el riesgo a que se expone a los niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado del Estado, quienes se encuentran en especial vulnerabilidad frente a la pandemia. El comportamiento de la SEREMI nos hace cuestionar el rigor con el que se están aplicando las recomendaciones sanitarias y los protocolos diseñados por su Servicio ante las visitas externas a las residencias y el consiguiente resguardo de la salud pública, y en particular de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en residencias de protección.

Por otro lado, preocupa especialmente porque se trata de una señal contradictoria que da la autoridad pública en el ejercicio de su cargo en un contexto de emergencia sanitaria, debiendo subrayarse que las medidas tendientes a evitar todo contacto físico que no sea imprescindible y de tomar de forma correcta los debidos resguardos en caso de que aquel no puede evitarse, no excepcionan a las autoridades, quienes, contrariamente, debieran obrar con el ejemplo.

Por lo anterior, solicito a y recomiendo a su Servicio, de manera urgente, aplicar rigurosa y estrictamente las medidas de prevención individual y los protocolos de su Servicio en relación con las autoridades públicas que visitan los centros de administración directa de SENAME, los organismos colaboradores y los centros de privación de libertad. Así también, solicito a su Servicio informar, a la máxima brevedad, acerca de la forma en que se están implementando y socializando los protocolos de actuación ante el COVID 19 con el personal de los centros de administración directa de su Servicio, los organismos colaboradores y los centros de privación de libertad, a fin de garantizar su efectivo cumplimiento, en resguardo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo cuidado del Estado y, además, informar si Ud. estaba en conocimiento de la visita realizada por la SEREMI Sra. Lavín, si la autorizó en las condiciones descritas precedentemente y qué acciones adoptó una vez conocida ésta.

Finalmente, solicito que la información requerida sea remitida a la suscrita dentro del plazo de 3 días, contados desde la recepción del presente Oficio, vía correo electrónico a contacto@defensorianinez.cl, evitando la entrega de correspondencia presencial en razón de la crisis sanitaria que vive el país.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
ABOGADA
DEFENSORA DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

MJL

Distribución:

- Destinataria
- Sr. Hernán Larrain Fernández, Ministro de Justicia y Derechos Humanos
- Archivo Dirección Defensoría de la Niñez.

³ "El distanciamiento social es la mantención de al menos 1,5 metro de distancia con otras personas, evitando el contacto físico (saludos de mano, besos, etc.) y de secreciones (tos, estornudos). Además, incluye evitar reuniones innecesarias y no asistir a lugares de reunión de personas (restaurantes, mall, eventos sociales)". Colegio Médico, Covid-19. *Información relevante para personal sanitario*, p. 9.